



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA DETECCIÓN DE RESIDUOS
DE FÁRMACOS Y QUÍMICOS EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Laboratorio de Análisis para Detección de Residuos de Fármacos y Químicos en Alimentos de Origen Vegetal y Animal.

ARTÍCULO 2.- A los fines de la presente ley se entiende por residuos de fármacos y químicos a los residuos de zooterápicos, zoonosanitarios y fitosanitarios en alimentos de origen vegetal y animal tanto para consumo humano como para consumo animal.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos del Laboratorio de Análisis para Detección de Residuos de Fármacos y Químicos en Alimentos de Origen Vegetal y Animal son:

- 1) prevenir residuos farmacológicos en alimentos para consumo humano;
- 2) detectar residuos de zoonosanitarios y fitosanitarios en alimentos de origen vegetal y animal destinados al consumo humano y al consumo de animales;
- 3) capacitar e informar a los productores en relación al buen uso de los medicamentos, los zoonosanitarios y fitosanitarios;
- 4) brindar apoyo técnico ante la detección de residuos de fármacos zooterápicos, zoonosanitarios y fitosanitarios en alimentos que afecten a la producción agropecuaria;
- 5) coordinar actividades con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);
- 6) proponer la creación de programas destinados al monitoreo y vigilancia de residuos y contaminantes químicos en alimentos;
- 7) establecer convenios con distintos organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales y universidades;
- 8) emitir informes periódicos al Ministerio de Salud Pública en referencia a la detección de residuos farmacológicos, zooterápicos y fitosanitarios en los alimentos de origen animal y vegetal tanto para consumo humano como animal;

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROVINCIA DE MISIONES

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones

9) intervenir a petición de las autoridades competentes para realizar diagnósticos de residuos en los alimentos.

ARTÍCULO 4.- El Laboratorio de Análisis para Detección de Residuos de Fármacos y Químicos en Alimentos de Origen Vegetal y Animal tiene sede en la ciudad de Posadas y puede crear laboratorios satélites, ampliar laboratorios existentes y llevar adelante servicios de extensión.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública, la que queda facultada para dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación tiene la facultad para designar un director a cargo del Laboratorio de Análisis para Detección de Residuos de Fármacos y Químicos en Alimentos de Origen Vegetal y Animal, el que debe tener título universitario de médico veterinario.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación debe desarrollar y planificar el sistema de recolección de muestras para los controles pertinentes, así como también las sanciones, retiro de mercadería y decomisos.

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones